

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN “SERVICIO ESTILISMO Y VESTUARIO PARA CANAL EXTREMADURA”



## 1. Dirección que solicita la contratación:

Dirección Estratégica de Contenidos y Medios.

## 2. Responsable del Contrato:

Cristina Cardoso Claro. Responsable de Producción.

## 3. Tipo de Contrato:

OBRA  SERVICIO  SUMINISTRO

### Antecedentes:

Canal Extremadura, cuenta con un servicio de estilismo y vestuario desde el ejercicio 2012. Dicho servicio contribuye a crear y mantener la imagen de cadena, alineando la imagen de los presentadores y colaboradores a la imagen corporativa de la cadena.

### Necesidad del servicio:

Se requiere un servicio de estilismo y vestuario para los presentadores y colaboradores de los espacios informativos, programas especiales y retransmisiones de Canal Extremadura, considerados como producción propia.

Se trata de servicio esencial para mantener la imagen de cadena y evitar la arbitrariedad en la elección del vestuario por parte de personal no cualificado o los propios presentadores, evitando así un uso de la imagen poco adecuado a nivel estético e incluso a nivel técnico. El servicio de estilismo requiere de una amplia experiencia de alta especialización del personal para la realización del servicio.

### Descripción del servicio:

Servicio integral de asesoramiento y seguimiento de la imagen global de cada presentador o colaborador, aportando los medios humanos y materiales que requiera la prestación del servicio. Todo ello, deberá hacerse constar en las propuestas presentadas por los licitadores, junto con una memoria descriptiva del mismo y de los plazos y fórmulas de ejecución que se proponen.

### Insuficiencia de medios:

Canal Extremadura no cuenta en la actualidad en su plantilla con personal cualificado para desarrollar dichas tareas, por lo que requiere de la necesidad de cubrir el servicio para poder llevar a cabo la producción interna de sus programas.

No existe previsión respecto a la incorporación de estas categorías profesionales en el actual Convenio Colectivo.

## 4. Objeto del contrato:

El Servicio de estilismo y vestuario para los presentadores y colaboradores de los espacios informativos, programas especiales

y retransmisiones de Canal Extremadura, consistirá en el asesoramiento y seguimiento, y ejecución de la imagen global de cada presentador colaborador, así como el mantenimiento del vestuario de dichos presentadores.

El objeto del contrato se corresponde al siguiente CPV: 98300000 Servicios diversos.

#### 5. Ejecución del contrato:

Contrato de Servicios:

**5.1 Lugar donde se ejecutará el contrato:** Los servicios se prestarán principalmente en la sede central de Canal Extremadura sita en Mérida, Avenida de las Américas nº 1.

#### 5.2 Plazo de ejecución:

Periodo de contrato del Servicio de Estilismo y vestuario para los presentadores y colaboradores de los programas de Canal Extremadura será de UN (1) año, con posibilidad de prórroga de una anualidad adicional.

#### 6. Plazo de Garantía:

La garantía prestada deberá extender sus efectos durante todo el periodo de duración del contrato, incluyendo sus posibles prórrogas, así como tres meses computados desde la finalización del contrato.

#### 7. Prórrogas:

Posibilidad de Prórroga  SI  NO

Duración de la prórroga: 1 año.

#### 8. Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato se establece en **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS DE EUROS (199.269,82€)**.

#### 9. Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato: Sistema de determinación de precio a tanto alzado.

A los efectos previstos en el artículo 100 de la Ley 9/2017, se informa que el presupuesto base de licitación se ha calculado a tanto alzado, en base a precios de mercado para este tipo de servicios. Asimismo, los precios han sido calculados teniendo como referencia licitaciones anteriores realizadas por esta misma entidad, teniendo en cuenta el personal, Convenio Colectivo de aplicación, necesidades materiales etc, necesarios para la adecuada realización del objeto del contrato. Asimismo se han incluido los costes de eventuales trabajos complementarios, auxiliares o accesorios que sean que sean necesarios y la elaboración de la correspondiente documentación, desplazamientos, alojamientos y dietas del personal dependiente del contratista, gastos de remisión de documentación, etc...

#### 10. Presupuesto Base de Licitación:

Presupuesto Base de Licitación:	99.634,91 Euros.
IVA "indicar porcentaje" (21 %):	20.923,33 Euros.
<b>Total Presupuesto de Licitación IVA incluido:</b>	<b>120.558,24 Euros.</b>

#### Desglose del Presupuesto Base de Licitación

Costes Directos: 20.581,00 €.  
Costes Salariales: 62.257,75 €.  
Costes Indirectos: 11.156,45€.  
Total Costes: 93.995,20€.  
Beneficio Industrial (6%): 5.639,71€.  
**COSTE TOTAL: 99.634,91 €**

**11. Distribución del precio por anualidades:**

SI  NO

**Precio por año:**

AÑO	IMPORTE
(2023)	91.332,00 Euros
(2024)	8.302,90 Euros

Revisión de precios:  SI  NO

**12. Forma de pago:** 1/12 parte del precio de adjudicación.

Parcial

Periodicidad: **MENSUAL.**

La facturación del precio del contrato se efectuará mensualmente, por un importe correspondiente a 1/12 parte de la cantidad ofertada en la licitación en concepto de "Servicio de Estilismo y Vestuario de Canal Extremadura TV" detallando todos los servicios realizados.

Único

**13. Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:**

Se elaborará el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se incluirá el inventario de vestuario con el que cuenta la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

**14. Posibilidad de Modificación del Contrato:**

No se prevé modificación del contrato.

**15. Lotes:**

No cabe la distribución por lotes al ser un servicio único a ejecutar en una misma ubicación con carácter general, y al hacerse necesario una marca de estilo genérica. Por motivos de su naturaleza, no es posible realizar la división en lotes de la contratación de referencia, ya que se trata de un único servicio. En este sentido, no resulta procedente la división por lotes por la sustantividad propia del servicio objeto del contrato, puesto que solo existe un único tipo de servicio a realizar y no permite su ejecución de forma separada. Ello es debido a que la división de la contratación del servicio no comportaría una optimización y coordinación en la ejecución del mismo.

**16.- Tramitación**

Ordinaria  Urgente

**17.- Determinación del procedimiento de licitación:**

**ABIERTO**

**NEGOCIADO**

**RESTRINGIDO**

**Simplificado**

**Con publicidad**

**Simplificado sumario**

**Sin publicidad**

**Justificación motivada de la elección:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que son objeto del presente expediente de contratación del contrato propuesto, su valor estimado y duración, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, este expediente se tramitará como un Contrato de Servicios, por el procedimiento abierto del artículo 156 de la Ley 9/2017, con el fin de promover la máxima concurrencia, transparencia e igualdad en la licitación, la salvaguarda de la libre competencia, todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

**18. Criterios de valoración de ofertas:**

**A- CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 80 puntos).**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:**

**-Oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta económicamente más ventajosa, conforme a la siguiente fórmula:

FÓRMULA B: La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , 44,40 puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico. (60 puntos)

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media (Bmed) de todas las ofertas.
- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas.
- c) La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco).
- d) La media de las ofertas (Bmed) obtendrá 44,40 puntos (P).
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (Peco).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas (Bi) por debajo de la baja media (Bmed), de aquellas otras que la superen o igualen.

**-Medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de los trabajadores que prestan el servicio. Hasta un máximo de 10 puntos.**

Las empresas licitadoras podrán ofertar hasta tres medidas, correspondiéndose con cada una de las tres categorías que se indican, asignándose hasta un máximo de puntos por cada una de ellas, según la siguiente distribución:

- a) Guarderías, centros infantiles o ludotecas. Hasta 4 puntos. Máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- b) Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores. Hasta 3 puntos. Máximo del 0,4% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- c) Bolsa de horas de libre disposición por parte de los trabajadores con carácter retribuido. Hasta 3 puntos. Máximo del 0,2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El licitador deberá indicar el tanto por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se destinará a financiar la ejecución de cada una de las medidas que se desarrollarán durante la vigencia del contrato y se distribuirán entre los trabajadores que presten el servicio de acuerdo con lo establecido en los Pliegos que rigen el procedimiento de contratación.

El órgano de contratación durante la vigencia del contrato podrá requerir al contratista la aportación de cuanta información y documentación considere necesaria para verificar el efectivo cumplimiento de las medidas ofertadas.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la formalización del contrato, un documento de calendarización para la implantación de las medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio, ofertadas por la empresa, en las que se determinarán las fechas máximas previstas para la implantación de cada una de las medidas.

Con carácter previo a la elaboración del documento de calendarización los responsables de la empresa habrán mantenido las oportunas reuniones con cada uno de los trabajadores que va a prestar el servicio, al objeto de valorar sus necesidades concretas y determinar la forma de aplicación de las medidas ofertadas.

En aquellos supuestos en que las medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar no puedan ser ejecutadas por no existir trabajadores que presten el servicio que reúnan los requisitos para su disfrute, de acuerdo con lo establecido en el presente apartado se podrán proponer medidas sustitutorias de distinta categoría, atendiendo al siguiente orden de prelación:

1º-Si no hubiese trabajadores con menores que residan en su domicilio, el importe económico ofertado por el contratista en la categoría a) "Guarderías, centros infantiles o ludotecas" será destinado a financiar la ejecución de medidas incluidas en la categoría b) "Servicios de atención a menores, mayores, personas con discapacidad o personas en situación de dependencia en el domicilio de los trabajadores".

2º-En el caso de que no existan trabajadores que puedan beneficiarse de las medidas incluidas en la categoría a) o b), el importe económico ofertado por la empresa podrá destinarse a medidas incluidas en la categoría c). A tal efecto, los importes económicos ofertados por el contratista en las distintas categorías (a y b) se destinarán

a financiar la constitución de una bolsa de horas de libre disposición de carácter retribuido que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores que prestan el servicio.

La solicitud de autorización de las medidas sustitutorias deberá estar suscrita por el representante de la empresa contratista y deberá ir acompañada de la correspondiente memoria económica en la que se cuantifique el coste económico de la medida inicialmente ofertada y el coste económico de la medida sustitutoria propuesta, en base a parámetros objetivos y cuantificables automáticamente, adecuados a precios de mercado.

En todo caso el valor económico de las medidas sustitutorias propuestas deberá ser igual o superior al coste de las medidas inicialmente ofertadas por la empresa.

La solicitud de autorización de medidas sustitutorias deberá remitirse al órgano de contratación dentro de los quince días hábiles siguiente a la formalización del contrato, quedando interrumpido el plazo de que dispone la empresa para la presentación del documento de calendarización para la implantación de las medidas e iniciándose el procedimiento de modificación del contrato.

**-Mejoras de Valoración Automática:** Porcentaje de la cantidad ofertada destinada a la compra y/ o renovación del fondo de armario por encima del 10% del precio ofertado que se considera obligatorio. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará con 3 puntos por cada unidad porcentual propuesta que exceda del 10% exigido en el PPT.

La asignación de puntos se efectuará en función del % ofertado de acuerdo con lo que se señala a continuación:

-15 % del precio ofertado: 15 puntos.

-14 % del precio ofertado: 12 puntos.

-13 % del precio ofertado: 9 puntos.

-12 % del precio ofertado: 6 puntos.

-11 % del precio ofertado: 3 puntos.

**B- CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 15 puntos).**

**-Calidad Técnica de la propuesta ofertada. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente manera:**

- **Propuesta general de Estilo y Vestuario.** Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará el análisis de las tendencias de vestuario adaptadas al medio específico, teniendo en cuenta la morfología de los presentadores, así como el contenido de los programas.
- **Propuesta u oferta técnica y coordinación del servicio.** Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará la organización y flujos de trabajo del equipo profesional que garantice la interlocución eficiente con detalle y la forma de comunicación entre todos los puntos de la organización entre la entidad adjudicante y el contratista.
- **Acuerdos comerciales, marcas, calidad prendas.** Hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará tanto cualitativamente, así como cualitativamente el número de acuerdos comerciales, así como la calidad de las marcas y calidad de las prendas a intercambiar o adquirir.

**Justificación de la elección de criterios:**

En cuanto a los criterios para la adjudicación del contrato, se han establecido la pluralidad de criterios con los que se pretende conseguir la mejor relación calidad-precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades a satisfacer a través de este contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos que podrán incluir aspectos sociales vinculados al objeto del contrato. La distribución y ponderación de los criterios de valoración para la presente

licitación han sido seleccionados al entender que los mismos redundarán en la obtención de la mejor oferta para los intereses de Canal Extremadura teniéndose en cuenta la relación calidad-precio de conformidad con el artículo 145 de la LSCP.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y los no valorables al ser este método de cálculo que da una mayor ponderación al criterio calidad y experiencia que se quieren tener en cuenta en este contrato, dado que la oferta económica más baja, al ponderarse con los criterios no valorables, no distorsiona la ponderación de estos criterios por tratarse de un contrato de servicios en el que se valora el criterio de calidad.

En relación con el criterio objeto relativo a la oferta económica se ha optado por utilizar una fórmula que atenúa significativamente las diferencias entre las ofertas presentadas por los licitadores, de forma que el factor económico deja de ser un criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofrecer ofertas en los que se otorgue una relevancia preponderante a los factores referidos a la calidad en la prestación del servicio.

Como criterios automáticos se emplearán tanto el precio, mejoras para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar del personal encargado de prestar el servicio, así como mejoras sobre las adquisiciones de vestuario. Todo ello atendiendo a la Circular 1/2017, de 8 de mayo de 2017, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre Criterios de Valoración de ofertas susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes Órganos de Contratación de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, se ha establecido como criterio que depende de juicio de valor la por puesta técnica en la coordinación del servicio, así como la propuesta técnica de estilo y vestuario y relaciones con marcas comerciales.

#### **19.- Condiciones especiales de ejecución**

**Del tipo laboral:** cumplimiento del convenio colectivo del sector, con el fin de garantizar la eficacia de la prestación y los derechos laborales de los trabajadores.

**De tipo medioambiental:** emplear productos de limpieza del vestuario respetuosos con el medio ambiente.

#### **20. Penalidades:**

**-Demora en la ejecución:** (demora en la entrega de inventario, presentación de documentación justificativa de adquisiciones y compras, etc...). Su incumplimiento se considerará leve el primer requerimiento, grave el segundo requerimiento y muy grave el tercer requerimiento (dentro de un periodo de 30 días naturales). La Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U, podrá penalizar los incumplimientos del servicio de la empresa adjudicataria con un 1% del precio del contrato por incumplimiento leve, 5% del precio del contrato con incumplimiento grave y 10% del precio del contrato por incumplimiento muy grave.

**-Ejecución defectuosa del contrato de las prestaciones definidas en el PPT,** en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos. Se considerará muy grave: conllevará el primer requerimiento una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

Asimismo, se considerará ejecución defectuosa en caso de que el adjudicatario no entregase en tiempo y forma los elementos requeridos en el PPT apartado "2- Imagen del Canal e Imagen Personal". Se considerará incumplimiento leve el primer requerimiento, grave el segundo requerimiento y muy grave el tercer requerimiento (dentro del periodo de 30 días naturales): La Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U, podrá penalizar los incumplimientos del servicio de la empresa adjudicataria con un 1% del precio del contrato por incumplimiento leve, 5% del precio del contrato con incumplimiento grave y 10% del precio del contrato por incumplimiento muy grave.

**-Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el PPT:** en caso de incumplimiento por la realización indebida, o no realización, de alguno de los servicios o el conjunto de varios como no disponer de los elementos de vestuario y complementos. Se considerará muy grave: se aplicará una penalización del 10% del precio del contrato.

Será considerado incumplimiento leve cuando la entidad adjudicataria del servicio suspenda unilateralmente y sin justificación las pruebas de vestuario programadas para los diferentes presentadores, invitados o colaboradores de los programas de Canal Extremadura. La entidad adjudicante podrá aplicar una penalización del 1% del precio del contrato.

Será considerado incumplimiento grave cuando la entidad adjudicataria del servicio entregue el vestuario con fallos o deterioro, provocando un deterioro en la imagen que Canal Extremadura. La entidad adjudicante podrá aplicar una penalización del 5% del precio del contrato.

**-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato,** en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales. Se considerará muy grave: conllevará el primer requerimiento una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

**-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.** Se considerará grave: se aplicará una penalización del 5% del valor de la parte subcontratada.

**-Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.** Se considerará muy grave: conllevará el primer requerimiento una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

**-Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato,** en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo. Se considerará leve el primer requerimiento, grave el segundo requerimiento y muy grave el tercer requerimiento: Se aplicará una penalización del 1, 5 y 10% respectivamente del importe del contrato.

-Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx de un 3%. Penalidad LEVE.

-En general, **cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la entidad contratante,** o a terceros. Se considerará leve el primer requerimiento, grave el segundo requerimiento y muy grave el tercer requerimiento: Se aplicará una penalización del 1, 5 y 10% respectivamente del precio del contrato.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario, así con la falta de diligencia en la prestación del servicio, facultará a la entidad adjudicante a resolver el contrato al superar el umbral establecido en el PCAP así como en la LCSP, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

**21. Subcontratación:** No existe impedimento técnico ni tarea crítica para denegar la subcontratación. Se permite la subcontratación.

**22. Acreditación de solvencia económica y técnica:**

a) Acreditación de solvencia económica y técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica por los siguientes medios:

- Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios, en cada uno de los últimos tres ejercicios.

Para la admisión en el procedimiento, será necesario acreditar una cifra de negocios de alguno de los tres últimos ejercicios, no inferior a 99.634,91 Euros.

El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

#### **Solvencia técnica:**

Se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el que se indique el objeto, la fecha, el destinatario, público o privado, de los mismos referidos al año de mayor volumen de servicios realizados de esta naturaleza, el importe de los mismos deberá ser al menos de 69.744,43euros. El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas. Se acreditará mediante la presentación de, al menos, cuatro certificados de buena ejecución del servicio, expedidos por los destinatarios del mismo, indicando naturaleza y fecha de los contratos.

Este criterio de selección no será de aplicación para empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de un Certificado de gestión de la calidad UNE-ES-ISO 9001, o equivalente.

#### **Justificación de los criterios de solvencia:**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar las opciones previstas en la letra a) del artículo 90.1 de la LCSP.

En el primer caso, dentro de los tres últimos años, el volumen anual de negocios del mayor año debe alcanzar al menos los **99,634.91** euros. Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector, **99,634.91** euros, es una cifra proporcional al objeto del contrato, procurando el debido equilibrio entre sus intereses y el subyacente dentro del propio contrato. La acreditación del volumen se realizará a través de la presentación sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, o en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio referido a la relación de principales servicios realizados de igual o similar naturaleza a los del objeto del contrato en el curso de tres años.

Centrando la atención en el criterio referido, la exigencia de haber realizado en el plazo de los últimos tres años, al menos cuatro servicios de igual o similar naturaleza, avalados por certificados de buena ejecución, por un importe acumulado igual o superior a 69.744,43euros, responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores. Cuatro contratos de estas características, es una cantidad asumible, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo, los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados. De nuevo, con esta configuración se satisfacen al mismo tiempo las diferentes necesidades e intereses presentes en los licitadores, en Canal Extremadura y en el propio contrato. De cara a acreditar este requisito de solvencia, se ha

considerado que una relación de los trabajos indicando el importe, la fecha y el destinatario es una buena forma de obtener la información precisada, junto a los pertinentes certificados que corroboren la buena ejecución de los servicios alegados.

*b) Adscripción de medios personales y materiales.*

Medios personales:

Serán al menos necesarios tres personas cualificadas para llevar a cabo el servicio, siendo imprescindible que algún miembro del personal asuma la función o figura de coordinador, que será la persona que esté en contacto con el responsable del contrato por parte de Canal Extremadura.

Al menos uno de los anteriores deberá ostentar alguno de los siguientes títulos académicos: Título Superior en Diseño, Ciclo Formativo de Grado Superior de Estilismo o Técnico superior en Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.

Medios materiales:

Maquinaria, material o equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos. Será necesario acreditar que se dispone al menos de un centro del planchado de gama alta, percheros (burros), perchas, fundas para la ropa, material de costura y sastrería, lavadora, servicio de tintorería, material y limpieza para ropa y zapatos.

Se acreditará con declaración responsable del licitador.

*c) Información sobre empleados susceptibles de subrogación.*

En su caso, y a los efectos previstos en el art.130 de Ley LCSP relativo a la subrogación de personal, se incluye la relación de trabajadores que en el momento del inicio de la tramitación de esta licitación se hallan prestando servicio para el órgano de contratación.

Apellidos y Nombre	Tipo de Contrato	Identificación de Contrato	Categoría profesional	Antigüedad	% Ocupación	S.B.A.	Variables	Total
TRABAJADOR/A 1	289	Transf. Indefinido Tiempo Parcial	Auxiliar Estilismo/Auxiliar Figu	01/12/2018	57,10%	7.994,00	2.018,64	10.012,64
TRABAJADOR/A 2	189	Transf. Indefinido Tiempo Completo	Auxiliar Estilismo/Auxiliar Figu	29/08/2019	100%	16.392,84	949,81	17.342,65
TRABAJADOR/A 3	289	Transf. Indefinido Tiempo Parcial	Ayudante Estilismo/Figurinista	01/11/2016	91,40%	15.600,00	1.743,13	17.343,13

El Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio de la Industria de Producción Audiovisual. (Técnicos).

**23. Garantía definitiva:**

La garantía definitiva será el 5% del precio de adjudicación (Excluido IVA).

**24. Persona de contacto para aclaraciones:** Todas las consultas realizadas por los licitadores se deberán tramitar a través de la aplicación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado:

Sherezade Mateos Montero.

**DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE CONTENIDOS Y MEDIOS**